



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0148-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 28 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Informe N° 0114-2012-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 081-2015-GM/MPB, de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 133-2015-OAJ/MPB, suscrito por el Asesor Legal, y el Memorándum N° 124-2015-GM-IPBG-MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 499-2012-AL/RUV-MPB, de fecha 27 de Agosto de 2012, sobre la Delegación de facultades y atribuciones a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos para la expedición de Resoluciones Gerenciales y Resoluciones Sub Gerenciales.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley 27972.

Que, la Gerencia de Administración, es el órgano de apoyo encargado de la administración de los recursos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, en ese contexto de desburocratizar la administración a través de un proceso de delegación de funciones a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, se emite la Resolución de Alcaldía N° 499-2012-AL/RUV-MPB, donde se le delega la facultad e emitir resoluciones Gerenciales y Sub Gerenciales;

Que, a través del Informe N° 114-2015-GA-MPB, el Gerente de Administración solicita que se modifique la Resolución de Alcaldía N 499-2012-AL/RUV-MPB, referente a la facultad delegada a dicha Gerencia, en el punto que a la letra dice **A) Aprobar montos de dinero por encargo y reconocimiento de Gastos (Máximo 1 UIT)**, debiendo decir: **A) Aprobar montos de Dinero por encargo y reconocimiento de gastos (máximo 3UIT), B) Aprobar el Rol de Vacaciones de Obrero, empleado y personal bajo el Régimen Laboral Especial – CAS, C) Bonificación Diferencial, D) Bonificación Familiar, E) Reconocimiento de Quinquenios, F) Reconocimiento de Acumulación de Tiempo de Servicios, G) Asignación por Sepelio y Luto, H) Reincorporación dispuesta por Mandato Judicial.** Asimismo respecto a las funciones designadas al Sub Gerente de Recursos Humanos, respecto a: reconocer derechos y resolver temas propios del Área de Recursos Humanos tales como: **a) Licencia de Paternidad, b) Licencia para ejercer la docencia c) Licencia sin Goce de Haber, d) Licencia por enfermedad, e) Licencia por capacitación , permisos por lactancia;**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, la Gerencia Municipal, mediante **Memorándum N° 081-2015-GM/MPB**, deriva la referida documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su Opinión Legal, teniendo en cuenta el **Informe N° 0114-2015-GA-MPB** y si está de acuerdo a la normatividad legal vigente para así no vulnerar derecho alguno.



Que, en ese contexto, es importante desburocratizar la administración a través de un proceso de delegación de funciones a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos según sea el procedimiento, es sabido que el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En tal sentido y siendo que el Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2011-CP/MPB, establece funciones a los estamentos administrativos antes citados, corresponde a estos ejercer dicha atribución en el marco de la desconcentración de facultades, no obstante a ello el Alcalde se encuentra facultado para delegar sus funciones administrativas a mérito del Art. 20 numeral 20° de la ley municipal. Aunado a ello, conforme señala el Art. 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Por lo que al ser la Gerencia de Administración el órgano de apoyo encargado de la administración de los recursos económicos, y financieros asignados a la entidad, y como tal se le ha delegado la facultad de aprobar montos de dinero por encargo y reconocimiento de gastos (máximo 1 UIT), por desconcentración administrativa, siendo potestad del Alcalde incrementar la UIT, para evitar retardo en la carga administrativa del despacho de Alcaldía por la diversidad de asuntos que ameritan la emisión de una Resolución del titular de la entidad, resulta viable la modificación solicitada;



Que, contando con el **Informe Legal N° 0133-2015-OAJ/MPB**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que recomienda se autoriza la emisión del Acto Administrativo y el **Memorándum N° 124-2015-GM/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 499-2012-AL/RUV-MPB, de fecha 27 de Agosto de 2012, sobre la Delegación de facultades y atribuciones a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos para la expedición de Resoluciones Gerenciales y Resoluciones Sub Gerenciales, quedando establecido de la siguiente manera:

Delegación facultad	A favor	Resolución
a) Aprobar montos de Dinero por Encargo y Reconocimiento de Gastos (Máximo 3 UIT),	Gerencia de Administración	Resolución Gerencial
b) Aprobar el Rol de Vacaciones de Obrero,		



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



<p>empleado y personal bajo el Régimen Laboral Especial – CAS,</p> <ul style="list-style-type: none">c) Bonificación Diferencial,d) Bonificación Familiar,e) Reconocimiento de Quinquenios,f) Reconocimiento de Acumulación de Tiempo de Servicios,g) Asignación por Sepelio y Luto,h) Reincorporación dispuesta por Mandato Judicial.		
<p>Reconocer derechos y resolver temas propios al área de Recursos Humano tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Licencia de Paternidad,b) Licencia para ejercer la docencia,c) Licencia Sin Goce de Haber,d) Licencia por enfermedade) Licencia por Capacitación,f) Permisos por Lactancia,	<p>Sub. Gerencia de Recursos Humanos</p>	<p>Resolución Sub Gerencial</p>

ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos cumplir sus funciones y atribuciones conforme a lo señalado en el primer artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Delegación otorgada será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, con cargo a rendir cuenta de las atribuciones conferidas por esta Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 4°.- PONER, de conocimiento a todas las estructuras orgánicas, lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE